

MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD

**PLIEGO DE BASES Y CONDICIONES
PARTICULARES PARA LA ADQUISICIÓN DE BIENES
Y CONTRATACIÓN DE SERVICIOS.**

**OBJETO: “2do LLAMADO para el Servicio de Reparación y
Mantenimiento de equipos livianos fuera de garantía del 12° Distrito
DNV”**

UOC: 46/12 – 12° DISTRITO NEUQUEN

AÑO 2023



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

POLÍTICA DE INTEGRIDAD.

1. Política de integridad. Principios y alcance.

1.1. Esta DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD (en adelante DNV) asume la responsabilidad de mantener los más altos niveles de integridad, transparencia, competencia, concurrencia y trato igualitario en los procedimientos de selección.

Por este motivo, se espera que los proveedores acompañen este compromiso desempeñándose en todo momento con honestidad, equidad e integridad comercial, asegurando un cumplimiento pleno y responsable de la presente política.

1.2. A los efectos de esta política son definidos como procedimientos de selección los trámites destinados a elegir a un proveedor a fin de celebrar y ejecutar un con trato regulado por la N° 13.064 de obra pública, la ley N° 17.250 de concesiones públicas, el Régimen general de contrataciones aprobado por Decreto delegado N° 1023/01, el Decreto N° 1030/2016 reglamentario del régimen general de contrataciones.

1.3. A los efectos de esta política son definidos como proveedores todas las empresas, entidades, o individuos oferentes por participar o participando en actividades de selección de contratistas - tales como solicitantes, oferentes, proveedores de bienes, contratistas, subcontratistas, consultores, subconsultores, proveedores de servicios y concesionarios- encontrándose incluidos entre los obligados los propietarios, representantes y empleados de dichas empresas o entidades.

2. Deberes de los proveedores y prácticas prohibidas.

2.1. Deberes.

Los proveedores deberán comportarse en todas las etapas de acuerdo a las siguientes exigencias:

a) Cumplir en todo momento con las reglas comerciales y éticas aplicables a sus interacciones con la DNV y sus integrantes, lo cual incluye el conocimiento, consideración y respeto por el ordenamiento jurídico nacional y local aplicable a cada proceso del que participen.

b) Abstenerse de realizar directa o indirectamente cualquiera de los comportamientos definidos como prácticas prohibidas, asegurando al respecto una supervisión interna adecuada y suficiente de la conducta que lleven adelante sus empleados y representantes en las relaciones e intercambios que entablen con integrantes de la DNV.



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

c) Informar las relaciones comerciales, financieras o de cualquier índole económica con integrantes de esta DNV o sociedades vinculadas a ellos que puedan determinar la existencia de alguna clase de conflicto de interés, siquiera aparente.

d) Efectuar todas las consultas, observaciones solicitudes y propuestas de índole comercial o económica, por escrito, dirigiéndose únicamente a la autoridad competente y a través de los canales establecidos al efecto en cada caso.

e) Denunciar ante la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN con sede en esta DNV cualquier irregularidad, ilícito o circunstancia contraria a la ética pública o la transparencia institucional de la que tome conocimiento en el marco de su participación en los procedimientos de selección de este Organismo, contactándose al teléfono +54 011 4343-8521, internos 8005621/8005885/8005907, escribiendo a transparencia@vialidad.gob.ar o al formulario web disponible en <https://www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional>.

2.2. Prácticas prohibidas

A los fines del punto anterior, éstas comprenden actos de: (a) prácticas de corrupción; b) prácticas fraudulentas; (c) prácticas anticompetitivas o colusorias y (d) prácticas obstructivas, las cuales se definen a continuación:

a) Prácticas de corrupción: ofrecer o dar por sí o a través de terceros cualquier ventaja, favor, gratificación, o cualquier otro objeto o prestación de valor a integrantes de esta DNV o a sus familiares directos con el fin de obtener un trato favorable o influir indebidamente en sus acciones.

b) Prácticas fraudulentas: falsear, tergiversar u ocultar hechos o circunstancias para engañar a la DNV o sus integrantes con el propósito de obtener un beneficio o eludir el cumplimiento de una obligación;

c) Prácticas anticompetitivas o colusorias: acuerdos entre proveedores realizado con la intención de alcanzar un propósito inapropiado contrario a los principios de competencia y competencia, incluyendo prácticas tales como coordinación de posturas, acuerdos para la fijación de precios, reparto de zonas o mercados o cualquier otra actividad similar de naturaleza contraria a lo previsto en la Ley 27.442.

d) Prácticas obstructivas: destruir, falsificar, alterar u ocultar deliberadamente información o elementos documentales significativa para los análisis, evaluaciones y, en su casos, investigaciones que deban ser llevados adelante en la DNV en relación al proceso de selección, o de cualquier otra manera impedir o dificultar esa tarea, así como el ejercicio de inspección de esta



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

DIRECCIÓN NACIONAL DE VIALIDAD o la actividad de revisión por parte de cualquier Organismo de Control.

3. Conflictos de interés.

Son consideradas conflicto de interés las relaciones o vínculos que puedan interferir en la objetividad e imparcialidad de las decisiones de un funcionario en relación a los procedimientos de selección.

Asimismo y de forma particular, son considerados conflictos de interés las relaciones descriptas por los artículos 1º y 2º del Decreto N° 202 del 21 de marzo de 2017.

En tal sentido, el oferente deberá declarar si se encuentra o no alcanzado por alguno de los supuestos de vinculación respecto de:

- El Presidente y Vicepresidente de la Nación, Jefe de Gabinete de Ministros y demás Ministros y autoridades de igual rango en el Poder Ejecutivo Nacional aunque estos no tuvieran competencia para decidir sobre la contratación o acto de que se trata (artículo 1º del Decreto N° 202/2017)
- Funcionarios de rango inferior a ministro que tenga competencia o capacidad para decidir sobre la contratación o acto que interese al declarante (artículo 2º del Decreto N° 202/2017).

Dichas relaciones son:

- a) Parentesco por consanguinidad dentro del cuarto grado y segundo de afinidad
- b) Sociedad o comunidad,
- c) Pleito pendiente,
- d) Ser deudor o acreedor,
- e) Haber recibido beneficios de importancia,
- f) Amistad pública que se manifieste por gran familiaridad y frecuencia en el trato.

En caso de que el declarante sea una persona jurídica, deberá consignarse cualquiera de los vínculos anteriores, existentes en forma actual o dentro del último año calendario, entre los funcionarios alcanzados y los representantes legales, sociedades controlantes o controladas o con interés directo en los resultados económicos o financieros, director, socio o accionista que



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

posea participación, por cualquier título, idónea para formar la voluntad social o que ejerza una influencia dominante como consecuencia de acciones, cuotas o partes de interés poseídas.

Para el caso de sociedades sujetas al régimen de oferta pública conforme a la Ley N° 26.831 la vinculación se entenderá referida a cualquier accionista o socio que posea más del CINCO POR CIENTO (5%) del capital social.

3.2. A los efectos del artículo 2º del Decreto N° 202/2017, se informa que son considerados como funcionarios con competencia inferior a ministro, con competencia para decir sobre la presente contratación los siguientes:

1. Gustavo Héctor Arrieta
2. Patricio García
3. José Alberto Ciampini

3.3. Formularios

Las personas interesadas en presentarse como oferentes deberán presentar la declaración jurada obrante en el Anexo II, cuyo modelo reproduce el aprobado por la Resolución N° 11 del 19 de mayo de 2017 de la OFICINA ANTICORRUPCIÓN (RESOL-2017-11-APN-OA#MJ).

4. Programa de integridad

Junto con la oferta se realizará la acreditación del Programa de Integridad adecuado para la prevención, detección y corrección de los riesgos previstos en la Ley N° 27.401.

Dicho programa será obligatorio para licitaciones públicas y privadas superiores a 50.000 M y contrataciones directas (compulsa abreviada o adjudicación simple) cuyo valor supere los 30.000 M, en orden a lo previsto por el Decreto N° 277/18 y el anexo al artículo 9º del Decreto 1030/2016. El valor del módulo resulta del monto fijado por el artículo 28 del Decreto N° 1030/2016 y sus modificatorios.

A efecto de la acreditación del plan deberá presentarse. documento “Reporte/presentación Rite” descargado por el usuario desde el módulo “Programa de Integridad” de la plataforma RITE, o en su defecto una declaración jurada sobre los ítems detallados en el “Modelo de Declaración Jurada sobre la Existencia de Programas de Integridad Adecuados Ley N° 27.401” (IF-2018-67270042-



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

APN-SFI#JGM). Adicionalmente, de manera facultativa, los oferentes podrán acompañar documentos, folletos explicativos y/o referenciar el hipervínculo en el que se consigne su programa de integridad y principales características.

Las afirmaciones que se realicen en tales documentos tendrán carácter de declaración jurada efectuada en los términos del artículo 109 del Decreto N° 1759/72.

En lo que concierne al contenido del programa, cada compañía es libre de definirlo de conformidad con lo establecido en la ley N° 27.401. Esta DNV no efectuará en cada caso un análisis integral de su idoneidad concreta como sistema interno de control y vigilancia, ni emitirá certificaciones ni requerirá cambios. Cada compañía es libre de evaluar libremente sus riesgos y definir los componentes de su programa. Esta DNV no emitirá juicios de valor sobre ellos y se limitará a constatar que se hubiese declarado la existencia de los elementos mínimos exigibles.

En caso de requerirse apoyo técnico o consejo especializado podrá ser requerido el auxilio de la UNIDAD DE ÉTICA Y TRANSPARENCIA, la cual podrá solicitar de manera directa información adicional a la empresa antes de completar su intervención.

La no presentación de estas constancias junto con la oferta se considerará un defecto que puede ser subsanado por aplicación del artículo 67 del reglamento aprobado por el Decreto N° 1030/2016. Antes de solicitar subsanación el organismo contratante deberá verificar si el oferente se encuentra inscripto en RITE mediante consulta al sitio web www.rite.gob.ar, en cuyo caso se dará por cumplido el requisito dejando debida constancia de la consulta realizada

Renclones: En caso que las contrataciones se realicen mediante renglones, sólo deberán acreditar la existencia del Programa de Integridad aquéllas empresas que coticen por uno o más renglones, cuya sumatoria supere el monto exigido para la presentación de un programa de integridad. En los casos que no superen dicho monto, se exceptuará de presentar dicho programa a las empresas, más allá que la contratación en su totalidad por los montos deba ser aprobada por Ministro.

Unión Transitoria de Empresas UT: Para el caso de uniones transitorias de empresas, resulta exigible el plan de integridad para todas las firmas que la compongan cuando la contratación por su valor así lo requiera.

5. Consecuencias.



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

Los proveedores, al descargar los Pliegos Licitatorios como al presentar ofertas declaran y garantizan su conocimiento de la presente política y su conformidad con ella, y se obligan a respetar y hacer respetar sus previsiones.

La violación de los deberes previstos en la presente política, la comisión de alguna de las prácticas prohibidas o las declaraciones falsas podrán dar lugar a:

1. El rechazo de la oferta y pérdida de la garantía respectiva en cualquier estado de la licitación o la rescisión del contrato con culpa del contratista.
2. La realización del correspondiente reporte al Organismo de control competente y, en su caso, la realización de la denuncia penal correspondiente.
3. La comunicación que corresponda al respectivo Colegio Profesional, Cámara o Asociación que realice la actividad de superintendencia, supervisión, o similar, del correcto desempeño ético de sus miembros.



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

PLIEGO DE CONDICIONES PARTICULARES

ARTÍCULO 1°.- OBTENCIÓN DE PLIEGO.

El Pliego de Bases y Condiciones Particulares y toda la documentación relativa a este procedimiento, podrán ser obtenidos con el fin de realizar consultas o presentarse a cotizar, en el portal: <https://comprar.gob.ar/> denominado COMPR.AR, por medio del cual funciona el Sistema Electrónico de Contrataciones de la Administración Nacional, conforme la Disposición N° 65/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones.

Asimismo el presente Pliego tendrá difusión en la Página web de la Dirección Nacional de Vialidad. <https://www.argentina.gob.ar/transporte/vialidad-nacional>.

ARTÍCULO 2°.- CÓMPUTO DE PLAZOS:

Todos los plazos en el presente pliego se computarán en días hábiles administrativos, salvo que se disponga expresamente lo contrario.

El cómputo de los plazos se regirá por la fecha y hora oficial del sitio <https://comprar.gob.ar>. A los efectos del cómputo de plazos fijados en días hábiles, la presentación en un día inhábil se entiende realizada en la primera hora del día hábil siguiente.

ARTÍCULO 3°.- NOTIFICACIONES:

Todas las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes, se realizarán válidamente a través de la difusión en el sitio de internet de COMPR.AR, cuya dirección es <https://comprar.gob.ar>, y se entenderán realizadas el día hábil siguiente al de su difusión.

El envío de mensajería mediante COMPR.AR en forma automática, sólo constituye un medio de aviso.

Asimismo, las notificaciones entre la jurisdicción y los interesados, oferentes, adjudicatarios o cocontratantes podrá efectuarse por correo electrónico, teniéndose por notificado el día en que fue enviado, sirviendo de prueba suficiente la constancia que el correo electrónico genere para el emisor, certificada por el titular de la Unidad Operativa de Contrataciones (artículo 7°, inciso f, del Reglamento aprobado por Decreto N° 1030/2016; artículo 2°, inciso d, del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

Disposición ONC N° 62-E/2016; y artículo 6, inciso f, del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63-E/2016).

ARTÍCULO 4°.- CONSULTAS AL PLIEGO

4.1. Para efectuar consultas al pliego de bases y condiciones particulares, el proveedor deberá haber cumplido con el procedimiento de registración y autenticación como usuario externo de COMPR.AR. Las consultas deben efectuarse exclusivamente a través de COMPR.AR, de acuerdo a lo previsto en el artículo 7° del Anexo I a la Disposición ONC N° 65/2016.

4.2. No se aceptarán consultas telefónicas ni por ningún medio que no sea el establecido en el apartado previo.

4.3. Las consultas podrán efectuarse hasta el día y hora estipulados en el cronograma de fechas del presente Pliego de Bases y Condiciones Particulares.

ARTÍCULO 5°.- CIRCULARES ACLARATORIAS Y MODIFICATORIAS.

5.1. La jurisdicción o entidad contratante podrá elaborar circulares aclaratorias o modificatorias al pliego de bases y condiciones particulares, de oficio o como respuesta a consultas.

5.2. Las circulares aclaratorias podrán ser emitidas por el titular de la UOC y se comunicarán con DOS (2) días como mínimo de anticipación a la fecha fijada para la presentación de ofertas, a todas las personas que hubiesen retirado, comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello e incluirlas como parte integrante del Pliego y difundirlas en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

5.3. Las circulares modificatorias deberán ser emitidas por la misma autoridad que hubiere aprobado el pliego de bases y condiciones particulares o por aquél en quien se hubiese delegado expresamente tal facultad, y serán difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día en los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen comprado o descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

En las circulares modificatorias se indicará la nueva fecha para la presentación y apertura de las ofertas.



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

5.4. Las circulares por la que únicamente se suspenda o se prorrogue la fecha de apertura o la de presentación de las ofertas podrán ser emitidas por el titular de la UOC y deberán ser difundidas, publicadas y comunicadas por UN (1) día por los mismos medios en que hubiera sido difundido, publicado y comunicado el llamado original con UN (1) día como mínimo de anticipación a la fecha originaria fijada para la presentación de las ofertas. Asimismo, serán comunicadas a todas las personas que hubiesen descargado el pliego y al que hubiere efectuado la consulta si la circular se emitiera como consecuencia de ello, con el mismo plazo mínimo de antelación y se incluirán como parte integrante del Pliego y se difundirán en el sitio de Internet del sistema electrónico de contrataciones.

Para el caso de Licitaciones y Concursos, ya sean Públicas o Privadas, se estará a lo establecido en el Pliego Único de Bases y Condiciones Generales.

Para el caso de Compulsas Abreviadas y Adjudicaciones Simples, las consultas deberán formularse con hasta TRES (3) DÍAS de anterioridad a la fecha de Apertura.

ARTÍCULO 6°.- PRESENTACIÓN DE OFERTAS:

6.1. Las ofertas se deberán presentar hasta el día y hora determinados en el cronograma de fechas del presente pliego, a través del COMPR.AR utilizando el formulario electrónico que suministre el sistema, y cumpliendo todos los requerimientos del presente pliego, acompañando la documentación que la integre en soporte electrónico.

Para el caso en que sólo sea posible efectuar la presentación en forma material, como la presentación de documentos que por sus características deban ser presentados en soporte papel, estos serán individualizados en la oferta electrónica y serán presentados ante la SECCION LICITACIONES Y COMPRAS del 12° DISTRITO (NEUQUEN), hasta el día y hora determinado como fecha de presentación de ofertas, y dentro de las 24 hs posteriores a la apertura para la presentación de garantías.

6.2. A fin de garantizar su validez, la oferta electrónicamente cargada deberá ser confirmada por el oferente, quien podrá realizarlo únicamente a través de un usuario habilitado para ello, conforme lo normado con el procedimiento de registración y autenticación de los usuarios de los proveedores, según Disposición ONC N° 65/2016.

6.3. La presentación de la oferta significará de parte del oferente el pleno conocimiento y aceptación de las normas y cláusulas que rigen este procedimiento de selección. No será necesario acompañar este pliego firmado junto con la oferta.



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

6.4. La posibilidad de modificar la oferta precluirá con el vencimiento del plazo para presentarla y/o su confirmación en el sistema por parte del oferente, sin que sea admisible alteración alguna en la esencia de las propuestas después de esa circunstancia.

6.5. Las ofertas que no sean ingresadas y confirmadas en el portal COMPR.AR y hasta el día y hora consignados para ello, se tendrán como no válidas, sin excepción.

ARTÍCULO 7°.- OFERTA ALTERNATIVA:

7.1. Además de la oferta base, los oferentes podrán presentar una oferta alternativa.

7.2. Se entiende por oferta alternativa a aquella que cumpliendo en un todo las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el presente pliego, ofrece distintas soluciones técnicas que hace que pueda haber distintos precios para el mismo producto o servicio.

7.3. El Ministerio podrá elegir cualquiera de las dos o más ofertas presentadas.

7.4. Queda a criterio de este ORGANISMO a través del área técnica competente, la estimación o desestimación de esa propuesta alternativa de acuerdo a su conveniencia por calidad y precio.

ARTÍCULO 8°.- OFERTAS VARIANTES.

Se entiende por oferta variante aquella que modificando las especificaciones técnicas de la prestación previstas en el pliego de bases y condiciones particulares, ofrece una solución con una mejora que no sería posible en caso de cumplimiento estricto del mismo.

Se admitirán ofertas variantes y se podrá comparar la oferta base de los distintos proponentes y solo podrá considerar la oferta variante del oferente que tuviera la oferta base más conveniente.

ARTÍCULO 9°.- INSCRIPCIÓN EN EL SIPRO (Sistema de Información de Proveedores) a TRAVÉS DE SISTEMA COMPR.AR:

A los fines de la presentación de ofertas a través del Sistema Electrónico de Compra estipulado en el COMPR.AR, los oferentes deberán realizar la pre inscripción al Sistema de Información de Proveedores accediendo al sitio de internet de COMPR.AR (<https://comprar.gob.ar>), donde completarán la información requerida en los formularios de pre inscripción, en un todo de acuerdo con la Disposición N° 64/16 de la Oficina Nacional de Contrataciones (ingresar a <https://comprar.gob.ar>).

Los oferentes y adjudicatarios extranjeros están exceptuados de la obligación de inscripción en el SIPRO.



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

ARTÍCULO 10°.- MICRO, PEQUEÑAS Y MEDIANAS EMPRESAS.

Las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas que acrediten su condición de tal, podrán presentar ofertas por el 20% del total de cada renglón.

ARTÍCULO 11°.- CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD.

Los criterios de sustentabilidad deberán garantizar el mejor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas y económicas, así como el cumplimiento de la legislación laboral vigente, en especial lo que se relaciona con condiciones dignas y equitativas de trabajo y ausencia de trabajo infantil.

ARTÍCULO 12°: FORMAS DE LAS GARANTÍAS En virtud de la recomendación que incorpora la COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 12/2020 de la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES (ONC) en su carácter de Órgano Rector del Sistema Nacional de Contrataciones, todas las garantías que apliquen al presente proceso deberán constituirse mediante pólizas electrónicas de seguro de caución, emitidas por entidades aseguradoras habilitadas a tal fin por la SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACIÓN, extendidas a favor de la DNV. Ver COMUNICACIÓN GENERAL ONC N° 3/2020.

ARTÍCULO 13°.- GARANTÍA DE MANTENIMIENTO DE LA OFERTA.

Los oferentes deberán constituir una garantía de mantenimiento de la oferta equivalente al CINCO POR CIENTO (5%) del valor total de su oferta.

En el caso de cotizar con descuentos, alternativas o variantes, la garantía se deberá calcular sobre el mayor valor propuesto.

Si el oferente, en la nota por la cual manifestara que no mantendrá su oferta, indicara expresamente desde qué fecha retira la oferta, la Administración la tendrá por retirada en la fecha por él expresada. Si no indicara fecha, se considerará que retira la oferta a partir de la fecha de vencimiento del plazo de mantenimiento de la oferta en curso.

El oferente que manifestara que no mantendrá su oferta quedará excluido del procedimiento de selección a partir de la fecha indicada en el párrafo anterior.

Si el oferente manifestara su negativa a prorrogar el mantenimiento de su oferta dentro del plazo fijado a tal efecto, quedará excluido del procedimiento de selección, sin pérdida de la garantía de mantenimiento de la oferta. Si por el contrario, el oferente manifestara su voluntad de no mantener su oferta fuera del plazo fijado para realizar tal manifestación o retirara su oferta sin cumplir con



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

los plazos de mantenimiento, corresponderá excluirlo del procedimiento y ejecutar la garantía de mantenimiento de la oferta.

ARTÍCULO 14°.- MANTENIMIENTO DE OFERTA

Los oferentes deberán mantener las ofertas por el término de SESENTA (60) días corridos contados a partir de la fecha del acto de apertura. El plazo de SESENTA (60) días antes aludido se renovará en forma automática por un lapso igual al inicial o por el que se fije en el respectivo pliego particular, y así sucesivamente, salvo que el oferente manifestara en forma expresa su voluntad de no renovar el plazo de mantenimiento con una antelación mínima de DIEZ (10) días corridos al vencimiento de cada plazo.

ARTÍCULO 15°.- APERTURA DE LAS OFERTAS:

14.1. La apertura de ofertas se efectuará por acto público a través de COMPR.AR en la hora y fecha establecida en el cronograma del presente pliego. En forma electrónica y automática se generará el acta de apertura de ofertas correspondiente.

14.2. Si el día señalado para la apertura de las ofertas deviniera inhábil, el acto tendrá lugar el día hábil siguiente, a la misma hora.

ARTÍCULO 16°.- CRITERIO DE SELECCION DE OFERTAS.

La adjudicación se realizará en favor de la oferta más conveniente, teniendo en cuenta el precio, la calidad, la idoneidad del oferente y demás condiciones de la oferta.

Cuando se trate de la compra de un bien o de la contratación de un servicio estandarizado o de uso común cuyas características técnicas puedan ser inequívocamente especificadas e identificadas, se entenderá, en principio, como oferta más conveniente, la de menor precio.

ARTÍCULO 17°.- NOTIFICACIÓN DEL DICTAMEN DE EVALUACIÓN:

En los procesos en que intervenga una Comisión Evaluadora, el dictamen se comunicara y se notificara a todos los oferentes mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviaran avisos mediante mensajería del portal COMPR.AR, dentro de los DOS (2) días de emitido.

Las impugnaciones al Dictamen deberán presentarse dentro de los TRES (3) días de su comunicación. Quienes no revistan el carácter de oferentes podrán impugnarlo dentro de los TRES (3) días de su difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar>, en ambos casos, previa integración



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

de la garantía de impugnación regulada en el artículo 78 del reglamento aprobado por el Decreto N°1030/2016.

ARTÍCULO 18°.- EXCLUSION DE OFERTAS:

Serán inelegibles y por lo tanto desestimados del proceso de evaluación, las propuestas de aquellos oferentes que hubieran incurrido en UNO (1) o más incumplimientos, dentro de los DOS (2) últimos años calendario, teniendo en cuenta el año en curso en que produce el acto de apertura, tanto en contratos celebrados con el MINISTERIO DE OBRAS, como con la DNV. Al efecto, serán considerados incumplimientos:

- a) El retiro de la oferta antes de la finalización del plazo de mantenimiento de la misma.
- b) La rescisión de una orden de compra por falta de ejecución.
- c) La entrega de bienes o servicios que no se correspondían con lo oportunamente ofertado en cuanto a atributos y/o calidad, o se tenga precedente de alguna observación por deficiencia en la prestación, respectivamente.

Las causales de inelegibilidad mencionadas en el presente artículo serán de aplicación, aún cuando se hubieran impuesto conjuntamente a las mismas y/o de manera complementaria, otras penalidades, sanciones u observaciones, tanto por la DNV, como por la OFICINA NACIONAL DE CONTRATACIONES y/o el órgano que correspondía, según el caso.

ARTÍCULO 19°.- SUBSANACIÓN DE ERRORES U OMISIONES.

Durante el procedimiento de selección la Repartición podrá solicitar la subsanación de deficiencias, errores u omisiones en la oferta, intimando a tales efectos a el/los oferentes correspondientes, todo ello en el marco del artículo 67 del Decreto 1030/2016

ARTÍCULO 20°.- GARANTÍA DE IMPUGNACIÓN.

20.1. - Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de la garantía regulada en el artículo 78, inciso del reglamento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional aprobado por el Decreto N° 1030/2016.

20.1.1.- Los oferentes podrán impugnar el dictamen de evaluación dentro de los TRES (3) días de su comunicación, previa integración de una garantía TRES POR CIENTO (3%) del monto de la oferta del renglón o los renglones en cuyo favor se hubiere aconsejado adjudicar el contrato.

20.1.2.- Si el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación se calculará sobre la base del monto de la oferta del renglón o renglones del impugnante.

20.1.3.- Si el impugnante fuera alguien que no reviste la calidad de oferente en ese procedimiento o para el renglón o los renglones en discusión y el dictamen de evaluación para el renglón o renglones que se impugnen no aconsejare la adjudicación a ninguna oferta, el importe de la garantía de impugnación será equivalente al monto que se estipula en el punto 20.1.1.

20.1.4.- Cuando se impugne la recomendación efectuada sobre uno o varios renglones específicos y, además, cuestiones generales o particulares del dictamen de evaluación, el importe de la garantía de impugnación se calculará acumulando los importes que surjan de aplicar los criterios estipulados con anterioridad.

20.2.- Cuando se trate de los casos de impugnaciones contra la preselección, en las licitaciones o concursos de etapa múltiple, la garantía será por el monto de pesos cien mil (\$200.000,00-).

20.3.- En aquellos procedimientos de selección en los que se previera que las cotizaciones pudieran contemplar la gratuidad de la prestación, o bien implicar un ingreso para la jurisdicción o entidad contratante, la garantía de impugnación al dictamen de evaluación será la establecida en el punto 20.1.1.

20.4.- Las garantías de impugnación serán reintegradas al impugnante sólo en caso de que la impugnación sea resuelta favorablemente.

20.5.- Siguiendo con la recomendación de la ONC N° 12/2020, la garantía de impugnación deberá constituirse mediante póliza electrónica.

ARTÍCULO 21°.- FORMA DE ADJUDICACIÓN:

21.1. La adjudicación se realizará por renglones, según el criterio de evaluación establecido, pudiendo los oferentes presentar la oferta sobre alguno o todos los renglones, salvo aclaración en contrario en Especificaciones Técnicas.-

21.2. La adjudicación será notificada al adjudicatario o adjudicatarios y al resto de los oferentes, dentro de los TRES (3) días de dictado el acto respectivo, mediante difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR

21.3. El contrato quedará perfeccionado con la notificación al Adjudicatario de la correspondiente orden de compra mediante la difusión en el sitio <https://comprar.gob.ar> y se enviarán avisos mediante mensajería del COMPR.AR, dentro de los DIEZ (10) días de la fecha de notificación del acto administrativo de adjudicación.



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

ARTÍCULO 22°.- LUGAR Y FORMA DE PRESENTACIÓN DE LAS FACTURAS.

Las facturas electrónicas deberán remitirse a la oficina de la SECCION CONTABLE DEL 12° DISTRITO NEUQUEN, vía e-mail a facturas_12neuquen@vialidad.gob.ar

En la factura se deberá indicar indefectiblemente el N° de Expediente, N° de Orden de Compra y el objeto de la contratación/adquisición. Al mail deberá adjuntarse en archivo pdf

- Orden de Compra o Solicitud de provisión
- Acta de Recepción o Certificación de servicio
- Constancia de AFIP

Con motivo de efectuar el alta en el registro de beneficiarios será requerido por única con la presentación de la primera factura:

| | |
|------------------------------|-----------------|
| DATOS DE LA EMPRESA | |
| Razón Social o Denominación: | |
| CUIT: | |
| Domicilio:Legal: | |
| Localidad: | Provincia: |
| Código Postal: | Teléfono:/ Fax: |

Para cualquier consulta de seguimiento de pagos, reclamos de los mismos, etc deberá comunicarse con el sector de ATENCIÓN A TERCEROS (Tel. 011-4343-6358)

ARTÍCULO 23°.- MONEDA DE PAGO.

Los pagos se efectuarán en PESOS, independientemente de la moneda de cotización.

En aquellos casos en que la cotización se hiciera en moneda extranjera y el pago en moneda nacional, deberá calcularse el monto del desembolso tomando en cuenta el tipo de cambio vendedor del BANCO DE LA NACIÓN ARGENTINA vigente al momento del día anterior al pago.

ARTÍCULO 24°.- MONEDA DE COTIZACIÓN.

Las cotizaciones deberán formularse en moneda pesos, Moneda Nacional.-

ARTÍCULO 25°.- CERTIFICADO DEL REGISTRO PUBLICO DE EMPLEADORES CON SANCIONES LABORALES (REPSAL):

Conforme a lo establecido en la Ley N° 26.940 (BO. 2/06/2014).
<http://repsal.trabajo.gob.ar/Empleador/>



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

ARTÍCULO 26°.- LIBRE DEUDA FISCAL (R.G. AFIP N° 4164/17)

El proveedor no podrá poseer deuda líquida y exigible o previsional ante la AFIP

ARTÍCULO 27°.- EL ESTATUTO SOCIETARIO ACTUALIZADO Y EL PODER DEL FIRMANTE.

Cuando el oferente sea una persona Jurídica, deberá indefectiblemente adjuntar en su oferta el Estatuto Societario Actualizado y el Poder del Firmante.

ARTÍCULO 28°.- CONFLICTO DE INTERESES

Según lo establecido en la Comunicación General N° 18/2022, el oferente deberá tener actualizado el formulario de Declaración Jurada de Intereses, siendo causal de desestimación dicha omisión.

ARTÍCULO 29°.- CAUSALES DE DESESTIMACIÓN NO SUBSANABLES: Será considerada OMISION ESENCIAL la falta de descripción de la marca y tipo del bien o servicio ofrecido, plazo de entrega, o alguna otra parte que hiciere a la esencia del contrato. Asimismo, será considerada en este sentido, la falta de visita al lugar objeto de la contratación cuando así lo exigiera el pliego particular. Si el oferente fuera inelegible de conformidad con lo establecido en los artículos 16 del Decreto Delegado N° 1023/01 y 68 del Decreto 1030/2016, si las muestras no fueran acompañadas en el plazo fijado, si el precio cotizado mereciera la calificación de vil o no serio, si tuviere tachaduras, raspaduras, enmiendas o interlíneas sin salvar en las hojas que contengan la propuesta económica, si estuviera escrita con lápiz o con un medio que permita el borrado y reescritura sin dejar rastros, si contuviera condicionamientos, y demás causales previstas en el art. 66 del DECRETO N° 1030/16.

ARTÍCULO 30°.- ALTA COMO BENEFICIARIO DE LA CUENTA UNICA DEL TESORO (CUT): El adjudicatario deberá contar con cuenta habilitada en alguno de los bancos adheridos al Sistema de la Cuenta Única del Tesoro.-

Link con el listado de los bancos adheridos:

<http://forotgn.mecon.gov.ar/tgn/index.php/bancos-adheridos-al-sistema-de-la-cuenta-unica-del-tesoro/>



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

ARTÍCULO 31°.- Las Especificaciones Técnicas comprendidas en el documento IF-2023-25289975-APN-DNQ#DNV e IF-2023-26100987-APN-DNQ#DNV forman parte del presente pliego.-

ARTICULO 32°.- FUEROS. Queda expresamente estipulado que todas las cuestiones que pudieren suscitarse concernientes a la interpretación, aplicación o ejecución del contrato que se suscriba en virtud de la presente contratación serán obligatoria y exclusivamente sometidas a la jurisdicción del Juzgado Federal de la ciudad de Neuquén, Provincia de Neuquén, renunciando expresamente quien resulte adjudicatario a cualquier otro fuero o jurisdicción que pudiera corresponder.

CONSIDERACIONES FINALES

Forman parte del presente pliego:

Decreto Nacional N° 1224/89 que reglamenta la Ley sobre Emergencia Económica – Bs. de Fabricación Nacional

Decreto Nacional N° 2284/91 de desregulación Económica

Decreto Nacional N° 909/00 de Compre Nacional

Resolución N° 61/01 de Compre Nacional

Disposición N° 62/2016 Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional.

Disposición ONC N° 64/16 Manual de Procedimientos para incorporación y actualización de datos en SIPRO

Disposición N° 65/2016 Manual de Procedimiento del COMPR.AR.

Disposición N° 47/2017. Sustitución artículos 127 y 128 del Manual de Procedimiento del Régimen de Contrataciones de la Administración Nacional

Disposición N° 6/2018. Normativa sobre el régimen de contrataciones de la Administración Nacional.

Disposición N° 35/2018. Normativa sobre el régimen de contrataciones de la Administración Nacional.

Disposición N° 49/2018. Normativa sobre el régimen de contrataciones de la Administración Nacional.



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

Disposición N° 58/2018. Normativa sobre el régimen de contrataciones de la Administración Nacional.

Decreto N° 641/2018. Modificadorio del Decreto 1030/2016.

Decreto Reglamentario N° 963/2018. Regimen de contrataciones de la administración Nacional.



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNU

PROCESO: 46/12-0139-LPU23

ANEXO : DECLARACIONES JURADAS

Completar solo cuando se trate de oferta nacional

| DECLARACIÓN JURADA DE OFERTA NACIONAL | |
|---|----------------------|
| CUIT: | <input type="text"/> |
| Razón social o Nombre Completo: | <input type="text"/> |
| <p>El que suscribe con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que los Bienes ofertados cumplen con los requisitos exigidos para ser considerados como OFERTA NACIONAL, en los términos considerados virtud de lo estipulado en EL Artículo 13° apartado H inciso 3 del Pliego Único de Bases y Condiciones Generales aprobado por Disposición ONC N° 63/16.</p> | |
| Lugar y Fecha: | <input type="text"/> |

Completar solo en contrataciones de tercerización de servicios

| DECLARACIÓN JURADA DE CUMPLIMIENTO DEL REGIMEN DE INTEGRACIÓN DE DISCAPACITADOS | |
|---|----------------------|
| CUIT: | <input type="text"/> |
| Razón social o Nombre Completo: | <input type="text"/> |
| <p>El que suscribe con poder suficiente para este acto, DECLARA BAJO JURAMENTO que se obliga a ocupar a personas con discapacidad, en una proporción no inferior al CUATRO POR CIENTO (4%) de la totalidad del personal afectado a la prestación del servicio, en los procedimientos de selección que tengan por objeto la tercerización de servicios, a los fines de cumplir con la obligación establecida en el artículo 7° del Decreto N° 312 de fecha 2 de marzo de 2010.</p> | |
| Lugar y Fecha: | <input type="text"/> |

ESPECIFICACIÓN TÉCNICA

Ref. Mantenimiento y reparación de flota liviana.

La misma tiene por objeto generar una contratación por un periodo de doce (12) meses, con empresas del rubro mecánico, industrial y comercial, que puedan prestar servicio de mantenimiento, diagnóstico y reparación, a fin de garantizar el consecuente buen funcionamiento de movilidades livianas del 12° Distrito Neuquén de esta Dirección Nacional de Vialidad.

De esta forma, la Sección Equipos y Talleres del 12° Distrito ha preparado un anexo, donde se detalla los trabajos a realizar por cada servicio a realizar.

REALIZACIÓN DE VERIFICACIÓN TÉCNICA VEHICULAR

Debido a que las movilidades son imprescindibles para realizar las tareas de mantenimiento en las rutas de la Provincia y que según el artículo 34 de la Ley de Tránsito N° 24.449, el cual estipula la obligatoriedad de efectuar inspecciones mecánicas para todos los vehículos que circulen en el territorio nacional, se requiere que el taller adjudicatario realice el servicio de verificación técnica en un taller habilitado por la C.E.N.T. (Consultora Ejecutiva Nacional del Transporte) con validez nacional.

El costo de la Verificación la cubrirá el adjudicatario, luego se certificará mensualmente en conjunto con el resto de los trabajos en el renglón correspondiente de la contratación.

En caso que el vehículo inspeccionado no cumpla con los parámetros exigidos por la C.E.N.T., el adjudicatario será responsable de los trabajos a realizar para subsanar los defectos, los que serán certificados mediante las Hs. de reparación disponibles. Previamente se debe presentar un presupuesto indicado el costo y la Unidad Requirente debe manifestar conformidad. La modalidad de dichas reparaciones será la idéntica a los “Trabajos de reparaciones” detallados más adelante.

Los renglones para realizar la cotización son del 16 al 23, dependiendo el tipo de movilidad especificada.

PROVISIÓN Y REEMPLAZO DE BATERÍA

Las baterías deberán ser de primera calidad en el mercado y estar compuestas por rejillas de aleación Calcio-Plata ya que permiten: una mayor durabilidad, Mayor resistencia a la corrosión, Mayor resistencia a las altas temperaturas y bajas, Mayor tiempo de vida en almacén, Mayor vida útil o de uso, Mínima autodescarga y Mayor potencia de arranque.

Dichas baterías serán utilizadas para el recambio de aquellas que se encuentren agotadas, debiendo cumplir con las características requeridas por los fabricantes, según se detalla en el anexo, listado de movilidades.

Se deberán proveer y colocar en la ciudad de Neuquén Capital. Las baterías son de 75; 90; 110 y 180 ah, dependiendo de la unidad que se trate. Los renglones para realizar la oferta son del N° 12 al 15

DESARME, ARME Y CAMBIO DE CUBIERTAS


El proveedor debe cotizar el valor individual de realizar el desarmado, armado de rueda y colocación en el vehículo liviana (pick up o automóvil) incluyendo alineación y balanceo. La provisión de la cubierta y llanta será a cargo de la Dirección Nacional de Vialidad, por lo que sólo se debe cotizar la mano de obra por rueda en el renglón N°11.

TRABAJOS DE MANTENIMIENTO

El mantenimiento preventivo (Servicio), se deberá cotizar desde los renglones N°1 al 3 teniendo en cuenta y respetando las pautas que se detallan más abajo donde se clasificara el “Servicio Básico” de mantenimiento, estableciendo una lista de trabajos a realizar.

FORMA

Para cada servicio de diez mil kilómetros se cotizará un precio total que englobe insumos utilizados (aceites, filtros, etcétera) y la mano de obra del mismo, resultando, un precio por cada servicio. Este servicio tendrá el nombre



“1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

de “Servicio Básico”. El monto unitario que cotice el proveedor por cada servicio será el que cobrará durante la duración del contrato.

Detalle de “Servicio Básico”.

| |
|---|
| • Cambio de aceite (Sintético) |
| • Cambio de filtro de aceite |
| • Cambio de filtro de aire |
| • Cambio de filtro de combustible |
| • Cambio de filtro polen. |
| • Control del sistema de iluminación - Int. Ext. – Recambio de lámparas, en caso de corresponder. |
| • Inspección del sistema de frenos |
| • Inspección del sistema de refrigeración |
| • Inspección del sistema eléctrico |
| • Inspección de los sistemas de seguridad |
| • Inspección de la suspensión |
| • Inspección del sistema climatizador |
| • Escaneo, inspección de niveles. |
| • Control de emisiones |

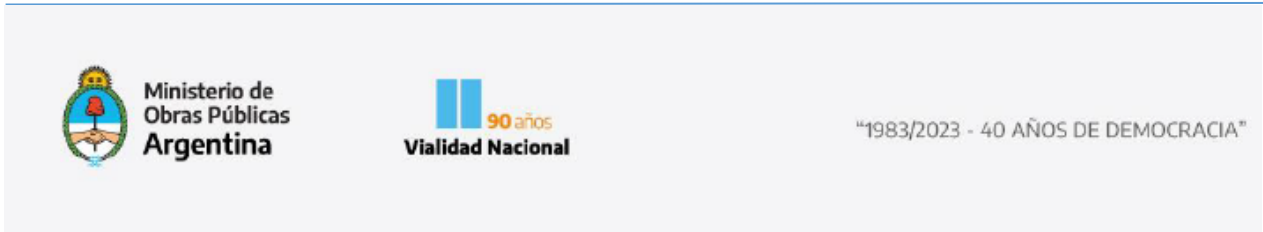
En el Renglón N° 1 se deberá cotizar el "servicio básico" correspondiente a camionetas Pick Up, en base al listado de vehículos adjunto.

En el Renglón N° 2 se deberá cotizar el "servicio básico" correspondiente a autos sedan; utilitarios pequeños y pick up pequeñas, en base al listado de vehículos adjunto.

En el Renglón N° 3 se deberá cotizar el "servicio básico" correspondiente a minibús, en base al listado de vehículos adjunto.

DISTRIBUCIÓN

Los trabajos de cambio de kit de distribución están detallados en los renglones 4 y 5. Estas reparaciones están desglosadas entre automóviles y camionetas pick up. El proveedor debe cotizar un promedio en cada renglón según el listado de movibilidades que se detalla en el Anexo. La cotización debe cubrir todos los costos asociados a dicha intervención principal.



FRENOS

Los trabajos en reparación de frenos están detallados en los renglones del 6 al 9. Estas reparaciones están desglosadas entre tren delantero y trasero y entre automóviles y camionetas pick up. El proveedor debe cotizar un promedio en cada renglón según el listado de movilidades que se detalla en el Anexo. La cotización debe cubrir todos los costos asociados a dicha intervención principal.

ALINEACIÓN, BALANCEO Y ROTACIÓN DE NEUMÁTICOS

Se deberá cotizar el valor de alinear, balancear y rotar los 4 neumáticos de cualquier movilidad liviana (pick up o automóvil). El renglón para realizar la oferta es el N° 10

LAVADO DE UNIDADES

El lavado de las unidades se debe cotizar en los renglones N° 24 y 25. Los mismos están separados entre auto; utilitario pequeño y pequeño (Renglón N°24) y pick up mediana (Renglón N°25). En ambos casos incluye lavado de interior y exterior de las unidades. La ubicación del lavadero debe ser en la ciudad de Neuquén Capital y se valorará la cercanía con la ubicación de la sede central de Vialidad Nacional (Alderete 520)

TRABAJOS DE REPARACIONES

Considerando que en función a que no se puede predecir con exactitud la totalidad de las reparaciones sobre un equipo, debido a que pueden suceder contingencias imprevisibles, se prevé la posibilidad de realizar reparaciones no contempladas dentro de los programas de servicios.

Para ello se utilizará la modalidad de “Desarme, Diagnostico y Arme” donde la empresa adjudicataria del mantenimiento de flota será la encargada de llevar a cabo este procedimiento. El mismo se detalla a continuación:

Se deberá cotizar en el **renglón N°27** el valor de la Hora de Reparación.

Antes de comenzar cada tarea que no haya sido definida en los anexos, se deberá informar las condiciones de esta y acordar con la Unidad Requirente, el

desarme de la unidad, para luego diagnosticar la reparación necesaria. Este diagnóstico debe ir acompañado al menos por un presupuesto, expresado en Horas de Reparación, según la siguiente configuración:

En todos los casos la Unidad Requirente puede solicitar cotización de reparación a talleres externos para control de precios.

En caso de la Unidad Requirente considere que la reparación no es conveniente, solicitará una mejora de precios o de lo contrario no realizará la misma, abonando el valor de desarme, diagnóstico y arme, cotizado también por el proveedor en el renglón N°28

Es dable mencionar que la empresa adjudicataria del mantenimiento de flota liviana deberá proveer el repuesto necesario para la reparación, con los requisitos que serán descritos en párrafos siguientes.

El oferente deberá expresar de manera clara la marca de repuestos que utilizará para los servicios de mantenimiento y reparación, debiendo estos ser de primera línea. Si por determinada situación los insumos cotizados no están disponibles en el mercado se deberá utilizar repuestos LEGITIMOS sin excepción.

Todas las reparaciones deberán ser cotizadas en Horas de Reparación. Esto permitirá descontar del total de horas no contempladas para reparaciones, condición necesaria para llevar a cabo una contratación de tipo Abierta.

Las reparaciones menores que sean propias a la reparación principal deberán ser realizadas sin excepción.

La Unidad Requirente, en todo momento tendrá la facultad de revisión de los trabajos en proceso de realización, realizados y por realizarse.

CONDICIONES GENERALES:

Garantía de cada trabajo puntual realizado: Seis (6) meses.

Plazo de entrega servicio: Dos (2) días.

Plazo de entrega reparación: A acordar con el supervisor.

El titular de la oferta deberá estar inscripto como generador de residuos peligrosos.

Especialización y capacitación de mano de obra. El personal de la empresa contratante deberá estar calificado y capacitado profesionalmente en la índole

que ocupa esta contratación. Será requisito para la oferta presentar una nómina del personal de mecánicos y los cursos realizados por los mismos, donde se valorará la cantidad y calificación de los mismos.

Distribución de talleres. Se valorará aquellos proveedores que presenten en su oferta sucursales en Provincias de Neuquén, y Rio Negro. Será requisito para la oferta presentar una nómina de los talleres y su ubicación.

Equipamiento y condiciones a cumplir por los talleres:

- Instalaciones limpias y funcionales.
- Recepción con sala de espera.
- Playa de trabajo cubierta.
- Baño para personal y otro para clientes.
- Al menos dos (2) técnicos de playa de trabajo.
- Al menos uno de los técnicos debe acreditar cursos y capacitaciones permanentes a primer nivel.
- Equipamiento de diagnóstico de primer nivel.
- Al menos dos elevadores y dos box de trabajo.

Competencia y servicios mínimos que deberá prestar:

- Inyección Nafta y Diesel.
- Mecánica ligera.
- Diagnostico electrónico.
- Electricidad y baterías.
- Frenos.
- Suspensión y tren delanteros.
- Filtros, aceites y correas.
- Alineación y balanceo.
- Dirección hidráulica.

- Aire acondicionado.
- Embrague.
- Sistemas de escapes.
- Audio.
- Cajas de cambio.

La Unidad Requirente estará conformada por integrantes de la Sección Equipos y Talleres, del Doce (12) Distrito Neuquén.

FACTURACION

La facturación se deberá presentar mensualmente el último día hábil del mes junto con la copia de las órdenes de trabajo emitidas por la Unidad Requirente (SIMCE).

CRITERIOS DE SELECCIÓN

A continuación se define el criterio de selección utilizado por la Dirección Nacional de Vialidad.

Se podrá adjudicar a diferentes proveedores según grupo de renglones siempre y cuando se oferten en la totalidad de renglones del grupo y la sumatoria de los montos sea la conveniente para la repartición. Los mismos se dividen en:

- 1- Trabajos de mantenimiento de unidades: Renglones N°1 al 11 y del 26 al 28.
- 2- Baterías: Renglones N° 12 al 15
- 3- Realización de Verificación Técnica Vehicular: Renglones N° 16 al 23
- 4- Lavado de unidades: Renglones N° 24 y 25

En el caso del grupo N°1, no se tendrá en cuenta a la hora de realizar la evaluación la oferta económica el valor otorgado por el proveedor la hora de reparación y al diagnóstico de unidades, si la sumatoria del resto de renglones.

Las variables descritas, conformaran una universalidad y la empresa deberá ser eficiente en todos los puntos por grupo, o la mayoría de ellos. Constituyendo la elección un balance de todos los parámetros.



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-25289975-APN-DNO#DNV

NEUQUEN, NEUQUEN
Miércoles 8 de Marzo de 2023

Referencia: Especificaciones técnicas - Mantenimiento unidades livianas fuera de garantía

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 7 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.08 10:09:38 -03:00

Leonardo Facundo Medone
Técnico Profesional
Distrito de Neuquén
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.08 10:09:38 -03:00

DIRECCION NACIONAL DE VIALIDAD
12° DISTRITO - NEUQUEN
UOC: 46/12 – NEUQUEN

ANEXO ESPECIFICACIONES TECNICAS

| DATOS DEL PROCEDIMIENTO | |
|---|---------|
| OBJETO: Servicio de Reparación y Mantenimiento de equipos livianos 12 Distrito fuera de garantía | |
| SOLICITUD DE CONTRATACION (SCOs): 46/12-1944-SCO22 | |
| FECHA DE INICIO DE CONTRATO: Con el perfeccionamiento del documento contractual | |
| DURACION DE CONTRATO: 12 meses | |
| PREVEE PRORROGA (SI/NO): Si | |
| ADJUDICACION A PROVEEDOR (TOTAL/POR RENGLON): Por grupo de renglones | |
| ACEPTA ENTREGAS PARCIALES (SI/NO): Si | |
| LUGAR DE ENTREGA: : En taller a convenir con el proveedor | |
| ACEPTA FACTURACIÓN PARCIAL (SI/NO): Si | |
| MONEDA DE COTIZACION | |
| ADMITE COTIZACION EN MONEDA EXTRANJERA (SI/NO): No | ¿CUAL?: |
| MOTIVO: | |
| MUESTRAS | |
| REQUIERE RECEPCION DE MUESTRAS (SI/NO): No | |
| PLAZO: | |
| LUGAR: | |
| HORARIOS: | |
| VISITA DE OBRA | |
| REQUIERE VISITA DE OBRA (SI/NO): No | |
| PLAZO: | |
| LUGAR: | |
| HORARIOS: | |
| CONDICIONES DE LOS BIENES Y PROVEEDORES | |
| ¿BIENES NUEVOS, USADOS, REACONDICIONADOS O RECICLABLES?: Nuevos | |
| TOLERANCIA ACEPTABLE: No aplica | |
| NORMAS DE CALIDAD: Ajustable a las normativas vigentes | |
| CRITERIOS DE SUSTENTABILIDAD: Las contrataciones públicas deberán regirse en criterios de sustentabilidad que garanticen el menor impacto al ambiente, mejores condiciones éticas y económicas, así como el cumplimiento de la legislación tributaria, laboral y normativa vigente. | |



“1983/2023- 40 AÑOS DE DEMOCRACIA”

EXP.: EX-2023- 53319407 - -APN-DNQ#DNV

PROCESO: 46/12-0139-LPU23



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Informe gráfico

Número: IF-2023-26100987-APN-DNO#DNV

NEUQUEN, NEUQUEN
Jueves 9 de Marzo de 2023

Referencia: Anexo EETT

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 1 pagina/s.

Digitally signed by Gestion Documental Electronica
Date: 2023.03.09 15:36:52 -03:00

Leonardo Facundo Medone
Técnico Profesional
Distrito de Neuquén
Dirección Nacional de Vialidad

Digitally signed by Gestion Documental
Electronica
Date: 2023.03.09 15:36:53 -03:00



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
1983/2023 - 40 AÑOS DE DEMOCRACIA

Hoja Adicional de Firmas
Pliego

Número:

Referencia: Pliego 2DO. LLAMADO

El documento fue importado por el sistema GEDO con un total de 30 pagina/s.